RESOLUCIÓN NÚMERO No. 052 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Página 1 de 17

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que, la ciudad de Bogotá al tener un contexto de metrópoli atraviesa transformaciones ambientales y territoriales sin precedentes. El crecimiento urbano descontrolado y las manifestaciones del cambio climático generan presiones antrópicas que impactan de forma directa la biodiversidad y el bienestar de los seres sintientes que cohabitan la ciudad. En este contexto, la interacción entre la degradación de los hábitats, el ambiente urbano y los eventos climáticos extremos altera la disponibilidad de recursos para los animales y potencia la proliferación de vectores de enfermedades.

Que la gestión pública actual exige implementar un cambio de enfoque en la percepción de la naturaleza y la vida e integrar los preceptos de la ética interespecie. La invisibilización de los animales dentro de la planificación territorial y los servicios públicos agrava las consecuencias de la huella ecológica humana, por lo tanto, la intervención estatal a través de procesos de contratación pública se configura como un imperativo ético y legal encaminado a garantizar una cohabitación armónica y sostenible.

Que para estructurar acciones institucionales eficaces, la administración distrital ha estado implementado los marcos conceptuales de alcance global promovidos por organismos internacionales:

- **Una Sola Salud (*One Health*):** Paradigma que reconoce la interdependencia indisoluble entre la salud humana, la sanidad animal y la integridad de los ecosistemas. El control poblacional humane, la vacunación, la desparasitación y la atención clínica veterinaria de animales en condición de calle previenen directa e indirectamente brotes zoonóticos (como la rabia, la leptospirosis y parásitos intestinales) que representan riesgos para la salud pública distrital.

- **Un Solo Bienestar (*One Welfare*):** Enfoque que evidencia el vínculo directo entre el bienestar animal, el bienestar humano y la conservación del medio ambiente. Las situaciones de maltrato o negligencia hacia los animales suelen estar correlacionadas con dinámicas de violencia intrafamiliar, deterioro del tejido social y degradación del entorno comunitario. Garantizar la protección de las especies menores fortalece la empatía ciudadana y la convivencia pacífica.[1]

Que de acuerdo con los reportes del Observatorio de Salud de Bogotá (*SaluData*) sobre la cobertura administrativa de vacunación antirrábica en caninos y felinos para la vigencia 2025 y primer trimestre de 2026, la ciudad cuenta con una población estimada de 2.784.837 animales, ante este panorama el instituto distrital de protección y bienestar animal - El IDPYBA ha establecido como estrategia administrativa la priorización de recursos y la gestión de programas (como esterilizaciones, el programa CES - Captura, Esteriliza y Suelta, y el Escuadrón Anticrueldad) basándose en un análisis multivariado de componentes sociales y animales:

- ✓ **Distribución por Localidades:** Los mayores índices de atención se concentran en zonas densamente pobladas y con alta vulnerabilidad socioeconómica. Las localidades con mayor peso ponderado general para la asignación de recursos son Suba (12.05%), Ciudad Bolívar (11.30%), Usme (10.10%), Kennedy (9.42%) y Bosa (9.08%).
- ✓ **Distribución por Macrozonas:** Estratégicamente, la Zona Norte concentra el mayor peso porcentual de ponderación (27.99%), seguida de la Zona Sur Occidente (25.59%) y la Zona Sur (23.62%).
- ✓ **Factores de Correlación:** Existe una alta correlación entre el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), la presencia de habitantes de calle, la densidad poblacional y la proliferación de animales deambulantes o en situación de vulnerabilidad.[2]

Que otro factor a tener en cuenta es la violencia hacia animales de compañía, acciones que se encuentran ligadas a violencias de género y violencia intrafamiliar, bajo estos contextos la violencia contra los

[1] https://www.animalesbog.gov.co/documentos/10042024-animales-y-cambio-climatico-ebook.pdf

[2] 20250703-rev2025-informe-03-tecnico-esterilizaciones.pdf

animales se ha convertido como un indicador para identificar otras violencias del entorno en el que se encuentra el animal.

Que a partir del análisis de 5.086 registros revisados por la Secretaría Distrital de la Mujer, se encontró que el 31% correspondía a casos de violencias interrelacionadas, es decir, situaciones donde coexistían violencias contra mujeres y contra animales, así mismo se identificó que los agresores fueron predominantemente hombres (87% de los casos) y las relaciones más frecuentes con la víctima fueron pareja (40%) y expareja (27%)[3].

Que según el componente biótico del IDPYBA, las principales formas de violencia verificadas en Bogotá son:

- Negligencia y abandono.
- Maltrato físico.
- Maltrato emocional.
- Confinamiento en condiciones inadecuadas.
- Privación de alimento y agua.
- Exposición permanente a condiciones climáticas adversas.
- Sobreexplotación comercial.
- Casos de abuso sexual animal.
- Utilización de animales como mecanismo de intimidación o control sobre otras personas.

Que la localidad de Santa Fe presenta condiciones territoriales, ambientales y sociales que justifican la implementación y fortalecimiento de acciones orientadas a la protección y bienestar animal. El documento *Animales y Cambio Climático: Reflexiones y Perspectivas*[4] evidencia que esta localidad ocupa una posición estratégica dentro de la estructura ecológica principal de Bogotá, debido a su relación directa con los Cerros Orientales, corredores ecológicos, quebradas urbanas y áreas de importancia para la biodiversidad urbana.

Que desde una perspectiva de gestión pública, Santa Fe presenta una vulnerabilidad particular debido a la coexistencia de ecosistemas estratégicos con sectores urbanos densamente poblados y zonas de ladera

[3] 20241130-violencias-interrelacionadas.pdf
[4] 10042024-animales-y-cambio-climatico-ebook.pdf

que históricamente han estado expuestas a movimientos en masa, erosión e inundaciones. Estas condiciones incrementan el riesgo para animales de compañía, animales comunitarios y fauna silvestre, especialmente durante eventos asociados a temporadas de lluvias intensas o fenómenos climáticos extremos, adicionalmente, la cercanía entre áreas urbanizadas y ecosistemas naturales favorece la interacción entre fauna doméstica y fauna silvestre, situación que demanda intervenciones enfocadas en la promoción de la tenencia responsable, el manejo adecuado de perros y gatos, la prevención del abandono y la mitigación de impactos sobre especies nativas, esto genera la importancia de incorporar la dimensión animal dentro de los procesos de adaptación al cambio climático y de planificación territorial, reconociendo a los animales como parte fundamental de los ecosistemas urbanos y de las comunidades humanas.

Que los antecedentes técnicos del IDPYBA demuestran que variables críticas como el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), la presencia de población flotante y los habitantes en condición de calle poseen un impacto directo sobre la vulnerabilidad animal. En este sentido, Santa Fe se configura como un territorio de alta sensibilidad debido a su condición de centro neurálgico, comercial y administrativo de la ciudad, donde la confluencia de habitantes de calle, comercio informal y dinámicas urbanas complejas incrementan exponencialmente los riesgos de abandono, negligencia y diversas formas de maltrato tipificadas por el Escuadrón Anticrueldad.[5]

Que las pruebas estadísticas del Observatorio distrital evidencian que, si bien existen patrones generales en Bogotá, las problemáticas varían significativamente entre zonas urbanas consolidadas y las periferias. Mientras que las zonas del sur y suroccidente enfrentan retos masivos de superpoblación animal y deambulación en expansión, la localidad de Santa Fe sufre los efectos de la alta densidad urbana, la tenencia irresponsable en espacios reducidos, el abandono en zonas públicas del centro y la escasez de brigadas de control reproductivo continuo. [6]

Que se identificó la necesidad de desarrollar procesos que fortalezcan la gestión integral del bienestar animal en la localidad mediante estrategias de educación ciudadana, participación comunitaria, promoción del cuidado responsable, respuesta frente a emergencias que involucren animales. Estas medidas contribuyen no solamente a la protección de los animales si no a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

[5] 20251202-componente-biotico-maltrato-verificado-25nov2025-idpyba.pdf
[6] 20250703-rev2025-informe-03-tecnico-esterilizaciones.pdf

Que desde el punto de vista de la planeación local, la implementación de acciones de bienestar animal constituye una herramienta complementaria para la gestión del riesgo, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la cultura ambiental por lo tanto, la administración requiere intervenciones que integren el bienestar animal dentro de las estrategias de sostenibilidad territorial, educación ambiental y adaptación climática, garantizando una atención diferenciada acorde con las particularidades ecológicas y sociales de la localidad.

Que resultó técnicamente pertinente adelantar un proceso de contratación orientado al desarrollo de actividades de bienestar animal en Santa Fe, en tanto dichas acciones contribuyen al cumplimiento de los objetivos de protección animal, fortalecen la capacidad institucional para responder a los desafíos ambientales actuales y promueven una relación armónica entre comunidades humanas, animales domésticos y biodiversidad urbana en un territorio altamente sensible a las transformaciones derivadas del cambio climático.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, corresponsabilidad y participación ciudadana que rigen la gestión pública, el proceso de contratación adelantado tuvo por objeto ejecutar las iniciativas priorizadas y votadas directamente por la comunidad en el marco del programa de Presupuestos Participativos.

Que dichas propuestas, tras superar la etapa de viabilidad técnica, jurídica y financiera por parte de la administración, representan la voluntad concertada del territorio para atender necesidades prioritarias en la localidad. A continuación, se detallan las iniciativas ganadoras objeto de la presente contratación, las cuales se encuentran asociadas a la meta bajo las cuales se desarrolla el presente proceso:

Código / Iniciativa	Alcance y Aspectos Clave
52999 **Mascotas en Acción**	• Implementación de jornadas operativas y atención territorial. • Programas integrales de cuidado, bienestar y protección para animales de compañía en la localidad.
49342	• Campañas masivas de esterilización canina y felina en zonas vulnerables.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 052 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Página 6 de 17

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

Código / Iniciativa	Alcance y Aspectos Clave
Santa Fe protege, esteriliza y ama 2.0	• Control poblacional ético y prevención de abandono.
50020 **Eduquémonos con nuestros animales**	• Procesos pedagógicos y talleres comunitarios sobre tenencia responsable. • Sensibilización en prevención de maltrato animal y convivencia ciudadana.

Que, tanto el Gobierno Nacional como el Distrital, han avanzado de manera estructurada en la generación de directrices de política en torno al cuidado y protección animal. Para el primer caso, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud sobre tenencia responsable de animales de compañía evidencian la necesidad de contar en el país con una Política Pública de Tenencia Responsable, que permita, entre otras cosas, definir las responsabilidades de las diferentes entidades e instituciones y de la comunidad en general.

Que, en la presentación de acciones se encuentra la de destinar recursos económicos en el ámbito local para la financiación de actividades en la materia. También, se requieren implementar y mantener programas de control de la natalidad para perros y gatos bajo la responsabilidad de propietarios; para el caso de perros y gatos abandonados en vías o espacios públicos las alcaldías, determinarán la pertinencia o necesidad de financiar con recursos propios un programa de control de la natalidad, para lo cual se debe contar con un instrumento que permita realizar el seguimiento a estas poblaciones y determinar el impacto del programa de esterilización y los insumos mínimos requeridos para tal fin.

Que la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel), por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, refuerza el deber institucional de desarrollar acciones orientadas a la prevención, atención y protección de los animales, así como la ejecución de medidas de sensibilización ciudadana y promoción del bienestar animal, constituyéndose en un referente normativo para la formulación y ejecución de iniciativas territoriales en la materia.

Que las disposiciones contenidas en la Ley 2455 de 2025 se articulan con los instrumentos de planeación, inversión pública y protección animal vigentes en el Distrito Capital, particularmente con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, los Planes de Desarrollo Local y las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos.

Que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, las entidades territoriales deben garantizar la planeación, financiación y ejecución de acciones orientadas a la protección y bienestar animal, utilizando para ello los instrumentos administrativos, presupuestales y contractuales que resulten procedentes.

Que, lo anterior tiene como fin único dar una respuesta administrativa y operativa efectiva a las necesidades de bienestar animal en todas las localidades de Bogotá D.C.

Que, lo anterior, también se fundamenta, en cumplimiento de normativas tales como:

- ✓ **Ley 2455 de 2025 ("Ley Ángel"):** Endurece las sanciones penales y administrativas contra el maltrato animal, actualiza el procedimiento sancionatorio asignando a los inspectores de policía y alcaldes la responsabilidad de sancionar la vulneración al bienestar, y faculta a las entidades territoriales para destinar recursos a rutas de atención integral, protección y alternativas laborales para sectores vulnerables asociados al manejo animal.
- ✓ **Ley 2374 de 2024 (*Ley Esterilizar Salva*):** Ratifica que la esterilización es la herramienta prioritaria y ética para la contención poblacional, exigiendo a los municipios programas permanentes para poblaciones vulnerables y en calle.
- ✓ **Ley 2054 de 2020:** Dispone la obligación para los alcaldes de realizar jornadas masivas de esterilización y garantizar infraestructura o convenios para la atención animal (Centros de Bienestar Animal).
- ✓ **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y Ley 1801 de 2016 (Código de Policía):** Facultan y responsabilizan a las alcaldías para intervenir cuando se generen condiciones de riesgo para la convivencia o la salubridad pública en los espacios urbanos y rurales.

Que, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (Decreto 242 de 2015) define que para la financiación de las intervenciones concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus diferentes entidades y del gobierno local. Lo anterior en el marco del objetivo de ciudad para fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar animal en el Distrito Capital; que implica generar acciones que fortalezcan la gestión, mejoren la coordinación entre entidades, consoliden la capacidad de respuesta de las mismas, la infraestructura, que encausen recursos, conocimiento y tecnologías; es decir,

que conduzcan a una intervención preventiva, propositiva, idónea, integral y abierta al examen y aporte de la ciudadanía.

Que, dentro de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (PPPYBA) 2014-2038, la cual fue adoptada formalmente en Bogotá D.C. mediante el Decreto 242 de 2015 y posteriormente actualizada en su plan de acción mediante el Documento CONPES Distrital 17 de 2022, se identificaron los asuntos más relevantes a atender dentro del territorio local y sus recursos públicos:

- Reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía.
- Creciente porcentaje de crueldad animal.
- Prácticas que promueven la violencia contra los animales y que son consideradas culturales.
- Abandono, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía.

Que, un factor de amenaza directa contra las propias condiciones de vida de estos, al llegar a niveles de sobrepoblación sin los mínimos viables de bienestar, es el abandono de animales y la reproducción descontrolada y excesiva.

Que, la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal (PPPYBA), menciona que el fortalecimiento del programa de esterilización en la ciudad ha permitido alcanzar resultados importantes en términos de la reducción de la tasa de crecimiento anual de caninos y felinos. Estrategia que debe ser fortalecida en todos los niveles de gobierno como estrategia clave de control poblacional y en el marco de iniciativas que promuevan la tenencia responsable de animales de compañía y la regulación de la reproducción de animales que habitan el territorio local.

Que, en cuanto al direccionamiento de los recursos locales en el marco del cumplimiento la Política Distrital,[7] la secretaria Distrital de Ambiente ha identificado los objetivos que se deberían perseguir a partir de la implementación de iniciativas y proyectos surgidos en el marco de las competencias de las alcaldías locales y que con el presente proceso se buscó impulsar en la localidad de Santa Fe:

- Esterilizaciones para caninos y felinos abandonados en habitabilidad en calle, semiferales, ferales y en condición de vulnerabilidad (incluyen estratos, 1, 2 y 3).
- Programa de Urgencias Veterinarias.

[7] Tomado de: Compendio de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas - Sector ambiente, periodo 2021-2024, mayo 2022.

Que, la contratación de los servicios de atención veterinaria integral para animales en situación de vulnerabilidad en la Localidad de Santa Fe resultó ser la acción más conveniente y adecuada para atender las necesidades de bienestar animal identificadas en la localidad. Esta necesidad respondió a una problemática urgente que afecta tanto a los animales como a la comunidad, con repercusiones en la salud pública, la convivencia social y el entorno ambiental.

Que, desde una perspectiva económica, la contratación de estos servicios representó una inversión a mediano y largo plazo en la salud pública y la seguridad ciudadana. La esterilización masiva y el manejo adecuado de los animales deambulantes, contribuyen a reducir los costos asociados a enfermedades zoonóticas y accidentes de tránsito relacionados con animales sin control; así como la disminución de enfermedades zoonóticas, como la rabia, lo que genera costos económicos tanto para el sistema de salud público como para los hogares de los ciudadanos.

Que, el costo de no actuar ante esta problemática es considerablemente mayor a largo plazo, ya que el aumento de la población animal sin control y la perpetuación de enfermedades zoonóticas pueden resultar en una presión económica mayor sobre el sistema de salud y otras áreas de la administración pública.

Que, el Fondo de Desarrollo Local tiene la facultad de contratar los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad que integra la localidad, y así dar cumplimiento a los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local que, para el presente caso son las metas de bienestar animal y salud pública para la localidad de Santa Fe.

Que es esencial reforzar una pedagogía institucional que le brinde a la comunidad los conocimientos y herramientas para participar activamente y en diferentes escenarios de tenencia responsable y se promueva la erradicación de prácticas de maltrato y abandono que puedan ser replicadas en las diversas situaciones que puedan presentarse en la localidad; Adicionalmente la falta de desconocimiento no sólo ha promulgado una corriente de malas prácticas hacia los animales, sino que paralelamente, se han ignorado los deberes de los tenedores como lo son: pasear caninos considerados como razas peligrosas con bozal, instruir a los animales de compañía sin comportamientos de maltrato físico, llevar a cabo procedimientos de veterinarios básicos como la esterilización, garantizar la alimentación adecuada, lo cual disminuye la ocurrencia de problemas de salud ambiental como la presencia de enfermedades zoonóticas, aumento de caninos y felinos en abandono o conductas agresivas.

Que por lo anterior resultó oportuno y conveniente contar con los servicios de un equipo que se encargara de planear, coordinar, desarrollar y ejecutar una jornada de capacitaciones y esterilizaciones a animales de

compañía en condición de vulnerabilidad en la localidad y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Que la educación en tenencia responsable de animales y el fortalecimiento de la participación ciudadana en estos temas son fundamentales para crear una cultura de respeto hacia los animales y mejorar la relación entre los habitantes y los animales en la localidad.

Que desde el punto de vista jurídico, la contratación de estos servicios se ajustó completamente a la normativa vigente, en particular a la Ley 80 de 1993, que establece los principios y fines de la contratación estatal, entre los que se destacan:

- El interés general: La contratación responde al interés general, ya que las acciones propuestas beneficiarán directamente a la comunidad, garantizando la salud pública y el bienestar animal, elementos fundamentales para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica La transparencia y la eficiencia:

- El proceso de contratación se llevó a cabo siguiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de la manera más adecuada para lograr los objetivos del proyecto.

Que la evolución de la legislación sobre protección y bienestar animal en Colombia refleja una transformación técnica y jurídica trascendental, transitando de un modelo tradicional de corte higienista y utilitarista hacia la consolidación de un régimen que reconoce expresamente a los animales como seres sintientes. Esta transición no solo ha redefinido la política pública del Estado y del Distrito Capital, sino que ha impuesto a las entidades estatales deberes normativos y de inversión institucional estrictos, respaldados por un marco de responsabilidad penal, administrativa y social. Por lo anterior, resulta fundamental analizar la línea de tiempo normativa que sustenta el presente proceso de contratación, evidenciando el cumplimiento de las competencias asignadas, el marco regulatorio vigente y la necesidad institucional que justifica la contratación.

Que la contratación de un servicio integral y especializado para la atención veterinaria en la Localidad de Santa Fe fue, por tanto, la medida más adecuada para resolver las problemáticas planteadas. Esta contratación no solo buscó controlar la sobrepoblación de animales y atender sus necesidades de salud, sino también promover una cultura de tenencia responsable mediante acciones educativas y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Que el proceso de contratación se alineó con las políticas públicas distritales y los objetivos del Plan de Desarrollo de Bogotá 2025-2028, que subraya la importancia de garantizar la protección de los derechos

de los animales y fomentar la convivencia pacífica entre los habitantes y los animales. De esta forma, el proyecto es un componente esencial para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, así como para la salud pública y el bienestar animal.

Que la conveniencia de la contratación se encuentra plenamente justificada, tanto desde el punto de vista económico, social y jurídico, como desde la necesidad urgente de intervención para abordar las problemáticas de bienestar animal en la Localidad de Santa Fe. Esta contratación fue la acción más adecuada y eficaz para garantizar que los recursos sean gestionados de manera eficiente y efectiva, contribuyendo al logro de los objetivos de salud pública, protección animal y convivencia ciudadana.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área técnica del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, para contratar el siguiente objeto: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA PROTECCIÓN ANIMAL".*

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha destinado para la presente contratación un valor de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($678.366.133),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto No. 2888 "Santa Fe Protectora de los Animales".

Rubro	Meta	Presupuesto
2888	Vincular 397 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.	$79.245.136
2888	Atender 3620 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones.	$327.974.747
2888	Esterilizar 967 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad.	$271.146.250

Que, en el valor del Presupuesto Oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurrieron los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas fueron de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no reconocerá ni rembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1271	05-08-2026	O230117459920242888 – Santa Fe Protectora de los Animales	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS	$678.366.133

Que, de conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar, la selección del contratista se tramitó por el procedimiento señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 se adelantó el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCIÓN 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del 06 de agosto al 25 de agosto de 2026.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Licitación pública.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 052 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Página 13 de 17

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la presente convocatoria NO se limitó la participación a Mipymes.

Que mediante la Resolución No. 046 del 26 de agosto de 2026, el Alcalde Local de Santa Fe, dio apertura al proceso de Licitación Pública número FDLSF-LP-002-2026 estableciendo como fecha de apertura el día 26 de agosto de 2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que mediante memorando número 20265320012383, el Alcalde Local de Santa Fe, designó el comité evaluador del presente proceso, el cual estuvo conformado así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:
1. DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA Gerente gerencia de contratación FDLSF
2. GERMAN DANIEL BERNAL CAMACHO Contratista oficina de contratación FDLSF
3. LAURA LILIANA RODRIGUEZ JIMENEZ Contratista oficina de contratación FDLSF
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO:
1. DAVID MAURICIO GONZÁLEZ Contratista Oficina de Planeación
2. MERCY MANCIPE Contratista Oficina de Planeación
COMITÉ FINANCIERO: 1. MARÍA ALEJANDRA SALDAÑA Contratista Oficina de Planeación

Que el día 28 de agosto de 2026, siendo las 10:14 a. m., se llevó a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, a la cual no asistieron proponentes o veedurías interesadas en el presente proceso de selección, tal como consta en el acta publicada a través de la sección mensajes de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día cuatro (04) de septiembre de 2026, a las 10:00 a.m., se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No. DE PROPONENTE	**1**
PROPONENTE	CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI
REPRESENTANTE LEGAL	LAUREANO ALIRIO PINZON QUINTERO
NIT	900.360.948-5

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 052 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Página 14 de 17

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

Que, de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el día 08 de septiembre de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES					
No.	**PROPONENTE**	**JURÍDICO**	**FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	**TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**	**RESULTADO HABILITANTE**
1	**CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, el cual surtió entre los días 09 al 15 de septiembre de 2026, la Entidad recibió una subsanación por parte del proponente: CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI aportando los documentos jurídicos y técnicos requeridos en los correspondientes informes de evaluación preliminar.

Que teniendo en cuenta la documentación aportada para subsanar por parte del proponente: CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI respecto del informe de evaluación, el día 17 de septiembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos y económicos y jurídicos por parte del comité evaluador, cuyo resultado fue el siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES					
No.	**PROPONENTE**	**JURÍDICO**	**FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	**TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**	**RESULTADO HABILITANTE**
1	CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Consolidado definitivo de criterios ponderables

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 052 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Página 15 de 17

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN - SÓLO PROPONENTES HABILITADOS								ELEGIBILIDAD
FACTOR ECONÓMICO (3.4.1)	FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL (3.4.2)	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (3.4.3)	INCENTIVO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (3.4.4)	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (3.4.5)	INCENTIVO MIPYMES (3.4.6)	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3.5)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
58,5	29	10	2	0,25	0,25	0	100	1

Que, el día 17 de septiembre de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, publicó la adenda No. 1, que contempló: Modificación al cronograma electrónico fijando nueva hora para la audiencia de adjudicación del proceso de selección por Licitación Pública N° FDLSF-LP-002-2026 en la plataforma SECOP II.

Que, el día 18 de septiembre de 2026, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección, a las 11:00 a. m. se llevó a cabo la audiencia efectiva de adjudicación de manera virtual, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 10 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el inciso 3 del parágrafo 3 del Artículo 1 de la Ley 1882.

Que en desarrollo de la audiencia se evidenció la no asistencia ni presentación de observaciones mediante la plataforma SECOP II por parte de los proponentes dentro del presente proceso. Es decir, que el Informe de Evaluación y consolidado de requisitos habilitantes y de ponderación publicado el día 17 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, no fue objeto de modificación alguna en SECOP II, y se mantiene integralmente en su resultado.

Que, de conformidad con las evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, para el proceso arriba indicado; señala que una vez verificadas y evaluadas las propuestas presentadas, las subsanaciones y observaciones allegadas, le recomendó de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al Alcalde Local en su calidad de Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso al proponente **CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.360.948-5**,** representada legalmente por **LAUREANO ALIRIO PINZON QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.256.871 de Bogotá D.C.; por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($678.366.133), incluido IVA,** todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, el cual se encuentra amparado mediante el certificado de

disponibilidad presupuestal No. 1271 del 5 de agosto de 2026**.**

Lo anterior en virtud de lo expuesto en los informes de evaluación, los cuales forman parte de la presente recomendación, el Alcalde Local de Santa Fe acoge las recomendaciones del comité evaluador y en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA No. **FDLSF-LP-002-2026,** cuyo objeto consiste en ***"****CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA PROTECCIÓN ANIMAL****",* al proponente **CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.360.948-5**,** representada legalmente por **LAUREANO ALIRIO PINZON QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.256.871 de Bogotá D.C.; por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($678.366.133), incluido IVA,** todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, el cual se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1271 del 5 de agosto de 2026**.**

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1271	05-08-2026	O230117459920242888 – Santa Fe Protectora de los Animales	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE	$678.366.133 M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 052 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - Página 17 de 17

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026"

Condiciones de la Licitación Pública No. FDLSF-LP-002-2026, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo de adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI,** adjudicatario en la carta de presentación de la propuesta, el presente acto administrativo queda notificado con el envío a los correos señalados, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo**.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Daniel Bernal // Abogado GC
Revisó: Laura Rodríguez // abogada GC
Aprobó: Ricardo Molina // Gerente Contratación FDLSF